



148552

ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
DON ROBINSON EUSEBIO MOLINA ÁVILA Y DON BORIS
ELIZARDO MOLINA ÁVILA.

R. EX. N°

168

VALPARAISO, 27 ENE. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Robinson Eusebio Molina Ávila y don Boris Elizardo Molina Ávila; Contrato de Reemplazo parcial de fecha 16 de enero de 2020, suscrito ante el Notario Público de Tomé, don Gonzalo Miguez Nuñez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "PABLO", RPA N° 696746, matrícula N° 2572, de la Capitanía de Puerto de Lirquén; el Informe Técnico N° 3423, de fecha 22 de enero de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 - Que, con fecha 16 de enero de 2020, don Robinson Eusebio Molina Ávila, cédula de identidad N° 14.624.320-7 como reemplazado y don Boris Elizardo Molina Ávila, cédula de identidad N° 13.132.665-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 696746, correspondiente a la embarcación "PABLO", matrícula N° 2572, de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

2 - Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la de la inscripción RPA N° 965862 correspondiente a la embarcación "SCARLETH I", matrícula N° 2231 de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 65040 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, armador, buzo y recolector de orilla, inscrito con fecha 28 de noviembre de 1994, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3 - Que, el reemplazante es hermano del reemplazado, conforme lo acreditado mediante certificados de nacimiento acompañados a la solicitud principal, cuyos folios son los números 500287210481 y 500287210770, ambos de fecha 08 de enero de 2020, por lo cual da cumplimiento a lo dispuesto por el inciso décimo primero del artículo 50 B, referente a que el requisito de habitualidad no será exigible en los casos, en que el reemplazante sea colateral del reemplazado hasta el tercer grado de consanguinidad, o afinidad inclusive.

4 - Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1615551, de fecha 07 de enero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "PABLO", matrícula N° 2572, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1615552, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "PABLO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de agosto de 2020 y, copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1615550, de fecha 03 de enero de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lirquén, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

5.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 16 de enero de 2020, por don Robinson Eusebio Molina Ávila, cédula de identidad N° 14.624.320-7 como reemplazado y don Boris Elizardo Molina Ávila, cédula de identidad N° 13.132.665-3, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 696746, correspondiente a la embarcación "PABLO", matrícula N° 2572, de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 52º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/MS

Distribución:

- Robinson Eusebio Molina Ávila
- Boris Elizardo Molina Ávila
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío
- Departamento Pesca Artesanal
- Oficina de Partes